OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. TT/86/2023 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSORCIO TERMINALES 2023

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales y en su calidad de Representante Legal Suplente de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A,** sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **IVONNE MARITZA CORREDOR ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.783.040, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TERMINALES 2023**., identificado con NIT. 901.721.431-3, integrado por las firmas REDES, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA - RCI S.A.S.; INGINIUS S.A.S con NIT. 901.125.443-5, y la persona natural de NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO identificado con NIT No. 19.254.921-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente Otrosí 2 al contrato TT-86-2023, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que, el día 16 de junio de 2023 se suscribió el Contrato TT-86-2023, cuyo objeto es "*Mantenimiento especializado de la Terminal de Transporte S.A*." **2**. Que, el día 21 de junio de 2023, se suscribió entre la CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN el acta de inicio del Contrato, en la que se estableció como fecha de terminación el día 20 de diciembre de 2024. **3.** Que, en la Cláusula Quinta del Contrato se estableció como plazo inicial del mismo dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **4.** Que, en la Cláusula Sexta del Contrato se estableció como valor inicial del mismo la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.410.214.403,04)** incluido IVA, todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar que se deriven de su ejecución, como bolsa a monto agotable. **5.** Que, según Otrosí No. 1 suscrito entre las Partes, se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 20 de febrero de 2025 y se adicionó un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 395.332.750)** incluidos todos los gastos y costos que se deriven en la ejecución del contrato. **6.** Que, conforme a lo anterior, el valor total del contrato quedó en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.805.547.153,04)** incluidos todos los gastos y costos que se deriven en la ejecución del contrato. **7.** Que, la Terminal se encuentra en constante supervisión de entes regulatorios en materia de transporte y sanidad portuaria, entre otras, quienes vigilan las condiciones de las estructuras existentes y cuáles deberían ser los escenarios para una prestación del servicio acorde a la normatividad vigente en materia de transporte y servicio al usuario, de manera que la entidad propende por dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos emitidos y solucionarlos de fondo para evitar su repetición, aspecto este que igualmente representa una inversión en pro de subsanar de manera inmediata, lo que traduce en la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento de forma constante e ininterrumpida. **8.** Que, se han gestionado las intervenciones necesarias para que los conceptos sanitarios y de operación se mantengan en estado favorable, lo que requirió que bajo el contrato TT-86-2023 se adelantaran los trabajos de mantenimiento preventivo correctivo y todas las actividades encaminadas a la mejora continua de las infraestructuras de las terminales,

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. TT/86/2023 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSORCIO TERMINALES 2023

ejecutando las rutinas de mantenimiento adecuadas para su correcto funcionamiento. **9.** Que, por lo anterior, la supervisión del contrato en consenso con el CONSORCIO TERMINALES 2023, realizó suspensión del contrato por un término de nueve (09) días calendario contados a partir del día diecinueve (19) de febrero de 2025 y hasta el veintisiete (27) de febrero del 2025, reiniciando el contrato el veintiocho (28) de febrero de 2025, no obstante, fue necesario ampliar la suspensión por un término de quince (15) días calendario contados a partir del día veintiocho (28) de febrero de 2025 y hasta el día catorce (14) de marzo del año 2025, reiniciando el contrato el día catorce (14) de marzo de 2025, dejando como fecha final del contrato es el 15 de marzo de 2025. **10.** Que, desde el análisis de la supervisión se consideró pertinente suscribir prórroga por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de reinicio del contrato para continuar con la ejecución de las actividades de mantenimiento, precisando que desde el quince (15) de marzo y en adelante la Terminal se encuentra en etapa de preparación para atender la primera temporada del año (semana santa) y el puente festivo del mes de marzo, por lo que se hace indispensable el desarrollo de estas actividades. **11.** Que, teniendo en cuenta lo descrito, desde la Supervisión se realizó el respectivo requerimiento al contratista con fecha 18 de febrero de 2025 con radicado No. 20250310026952, en el que se solicitó a la Representante Legal del CONSORCIO TERMINALES 2023, que conceptúe si era favorable o no la realización de la prórroga sobre el contrato. **12.** Que, el CONSORCIO TERMINALES 2023 a través de oficio radicado N°20250310026952 suscrito por la representante legal, manifestó estar de acuerdo con la prórroga al contrato. **13**. Que, con corte al 18 de febrero de 2025, se ha ejecutado y pagado el valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 1.580.686.407) equivalente al 88% del valor del contrato, dejando así un saldo presupuestal disponible de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($224.860.746)**. **14.**Que, por lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el día 15 de marzo del corriente, se requiere prorrogar el plazo del contrato por un término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de reinicio del contrato, es decir que la nueva fecha de finalización estaría contemplada para el día 15 de abril de 2025, para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento durante el mes de prórroga proyectado. **15.** Que, la Dirección de Infraestructura-Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura, mediante estudio previo de fecha 18 de febrero de 2025, manifestó la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar prórroga de un (1) mes, modificando la cláusula QUINTA-PLAZO, para de esta forma garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento, cumpliendo con las obligaciones inicialmente pactadas de acuerdo con las necesidades del servicio. **16.** Que, en el comité de contratación en sesión ordinaria con acta No. 10 del 05 de marzo de 2025, se emitió concepto favorable con referencia a la suscripción del presente otrosí. **17.** En virtud de lo anterior, las partes libremente, sin apremio y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan: **ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** el término de ejecución del Contrato No. TT-86-2023, por un término de un (1) mes, hasta el quince (15) de abril de 2025. **ARTÍCULO SEGUNDO**. El CONTRATISTA se obliga a modificar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, la Garantía Única expedida para el Contrato No. TT-86-2023 de conformidad con la prórroga establecida en el presente documento. **ARTÍCULO TERCERO**. El CONTRATISTA se obliga a continuar con el servicio que ha venido prestando, manteniendo los precios inicialmente pactados, conforme a la no realización de ajustes acordada. **ARTÍCULO CUARTO**. Las demás estipulaciones del Contrato No. TT-86-2023 quedan vigentes en todo, en cuanto no se opongan al presente otrosí.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. TT/86/2023 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSORCIO TERMINALES 2023

Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende firmado y aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Linda Eugenia Padilla Sarmiento – Abogada Subgerencia Jurídica.
Revisó y aprobó: Juan Andrés Alviz Gómez-Abogado Subgerencia Jurídica
Omar Alfredo Gamboa Pereira – Subgerente Jurídico (E)
Fabian Silva - Director de Infraestructura